



**BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA CUOTA TRIBUTARIA PARA QUIENES UTILICEN O PRODUZCAN ENERGÍA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN**

Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

**Plazo para solicitarla:**

Dentro del primer trimestre de este año.

**Documentos que deben presentar:**

. Modelo de instancia general.

. Copia del recibo del IAE del ejercicio 2016 en el que conste que la actividad está clasificada en el epígrafe 151.2 "Producción de energía termoeléctrica".

. Declaración en la que se describan los locales o instalaciones destinados a utilizar o producir energía a partir de sistemas de cogeneración, indicando la potencia instalada y que se encuentran en funcionamiento en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación (Se puede acompañar facturas, modelo de cuestionario que las empresas autoproductoras o cogeneratoras envían anualmente a efectos estadísticos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, resolución de la Consellería de Industria y Comercio en la que indique su inscripción en el Registro de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en régimen especial, etc)

**Nota aclaratoria: Esta bonificación deberá solicitarse expresamente cada año.**